



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 1828

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente otorgar a localidad reconocida oficialmente con el nombre de "LA BARRA DE COLOTEPEC", perteneciente al municipio de Santa María Colotepec, Distrito Pochutla, Oaxaca, la Categoría Administrativa de AGENCIA MUNICIPAL en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Distrito Pochutla, Oaxaca, en el acta de sesión de cabildo de fecha veintiuno de enero del año dos mil doce.

Con el entendido que el presente decreto, sólo proporciona la categoría administrativa, sin otros alcances legales.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la división Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en la parte donde se encuentra el municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, en específico en la parte donde aparece La Barra de Colotepec otorgándole la categoría administrativa de Agencia Municipal; para quedar como sigue:

**DISTRITO POCHUTLA**

<b>NOMBRE</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
Del municipio 1 al 10...		
11.- Santa María Colotepec.	...	...
<b>La Barra de Colotepec</b>	...	<b>Agencia Municipal</b>

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO 1828

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2013.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARNES.  
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.  
SECRETARIO.